



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. SIETE (7) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Radicación: 08001-31-53-005-2018-00331-00
DEMANDANTE: MARIA EUGENIA BARRIOSY/O
DEMANDADO: MANUEL FRANCISCO POSADA Y/O
REFERENCIA: VERBAL

Revisado el presente proceso se observa que en audiencia de fecha 9 julio de 2021, manifestó el despacho que se debía adoptar unas medidas de saneamiento, toda vez que para la reconstrucción del expediente se aportaron unos documentos ilegibles, los cuales son:

1. Demanda
2. Informe técnico médico legal de lesiones no fatales (aportado para reconstrucción a folio 69 de la demanda)
3. Documento aportado para reconstrucción a folio 39 y 40 de la demanda.

Así las cosas, se requiere a la parte demandante que para que aporte de manera legible los documentos señalados.

En el caso que la parte demandante no cuente con dichos documentos legibles, puede ser aportado por la parte que si los tenga en su poder.

Por lo anterior, El Juzgado Quinto Civil del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

1. Requerir a la parte demandante para que aporte de manera legible los documentos señalados en la parte motiva de este auto.
2. Si la parte demandante no cuenta con dichos documentos legibles, puede ser aportado por la parte que si los tenga en su poder.

1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

<p>JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA NOTIFICACIÓN POR</p> <p>ESTADO No. 112</p> <p>HOY 8 JULIO 2022</p> <p>ALFREDO PEÑA NARVÁEZ SECRETARIO</p>
--